

Buenos Aires, 3 de julio de 2024

## RES. CM Nº 112/2024

#### **VISTO:**

El TEA A-01-00016172-8/2024, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica  $N^\circ$  42/2024, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante MEMO de fecha 7 de junio de 2024 el Dr. Juan Pablo Zanetta en su carácter de titular de la Dirección General de Defensa del Litigante, remite a la Unidad Consejero del Dr. Javier Concepción un proyecto de Convenio Específico entre este Consejo y la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Dr. Concepción propicia la firma del citado Convenio Específico.

Que el Convenio Marco de cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal que fuera oportunamente suscripto, en el mes de junio de 2023, por la entonces Secretaría de Atención y Vínculo Ciudadano, hoy reemplazada por la Secretaría de Gobierno y Vinculación Ciudadana, la que a efectos del presente Convenio se considera continuadora de la anterior Secretaria.

Que el objeto del presente Convenio es intercambiar las bases de datos que las partes poseen y crean oportunas, respetando el marco legal vigente, en especial lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 25.326. A fin de dar cumplimiento a ello, la dirección facilitará al Consejo el acceso a la base de datos de domicilios electrónicos -TAD- instrumentada por disposición DI-2020-4366-GCABA-DGDYPC junto a las casillas de correo electrónico de cortesía prevista también en dicha Disposición, de todos aquellos proveedores que hayan manifestado su consentimiento al efecto.

Que por su parte, el Consejo se compromete a facilitar la base de datos de jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, en todas aquellas cuestiones relacionadas con la temática en las que interviene la Dirección.

Que el presente Convenio no tiene prevista erogación presupuestaria alguna.



Que se estipula una vigencia de dos años para el presente Convenio, el cual podrá ser automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica su voluntad en contrario antes de los 30 días de la fecha de vencimiento.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el "Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando, en el proveído 3648/24, que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16.

Que conforme al procedimiento establecido en el Manual antes referido, se detalla que la solicitud fue realizada por la Unidad Consejero Javier Concepción.

Que en el Dictamen DGAJ N° 12981/2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que "...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones".

Que el Convenio Específico no implica erogación presupuestaria y se cumplieron las pautas establecidas en el "Manual de Procedimiento de Convenios" (Resolución CM N° 221/2016) e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el marco de sus respectivas competencias y sin realizar observaciones.

Que el tema fue sometido a tratamiento en la reunión de la Comisión de Fortalecimiento Institucional del 25 de junio de 2024 y por unanimidad se decidió proponer a este Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura y la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante del presente Dictamen.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: "Intervenir en la



profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional" y "Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial".

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N°42/2024, propuso se apruebe la suscripción del convenio mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

# EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Convenio Específico entre este Consejo de la Magistratura y la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

# RESOLUCIÓN CM Nº 112/2024



### Res. CM Nº 112/2024 – ANEXO

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA DIRECCION GENERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...... días del mes de....... de 2024, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Avenida Pres. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "EL CONSEJO", y por la otra la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada por su Titular, Dr. Carlos Lionel Traboulsi, con domicilio en la calle Av. Martín García 464, tercer piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominados de forma conjunta como "LAS PARTES" convienen celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación N° 1, en adelante el "CONVENIO ESPECÍFICO N° 1", conforme las cláusulas que se establecen a continuación:

**PRIMERA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1 se da en el marco del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL que fuera oportunamente suscripto por la entonces Secretaría de Atención y Vínculo Ciudadano, hoy reemplazada por la Secretaría de Gobierno y Vinculación Ciudadana, la que a efectos del presente CONVENIO se considera continuadora de la anterior Secretaria.

**SEGUNDA:** El presente CONVENIO ESPECÍFICO Nº 1 tiene como fin, intercambiar las bases de datos que LAS PARTES poseen y crean oportunas, respetando el marco legal vigente, en especial lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 25.326.

**TERCERA:** A fin de dar cumplimiento al presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1, LA DIRECCIÓN facilitará a EL CONSEJO el acceso a la base de datos de domicilios electrónicos -TAD- instrumentada por Disposición DI-2020-4366- GCABA-DGDYPC junto a las casillas de correo electrónico de cortesía prevista también en dicha Disposición, de todos aquellos proveedores que hayan manifestado su consentimiento al efecto.

**CUARTA:** EL CONSEJO facilitará a LA DIRECCIÓN la base de datos de jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, en todas aquellas cuestiones relacionadas con la temática en las que interviene dicha DIRECCIÓN.

**QUINTA:** A los fines antes referidos, en el plazo máximo de TREINTA (30) días contados a partir de la firma del presente, LAS PARTES acuerdan que el personal de enlace definirá las formas y modalidad del intercambio de información, la que será plasmada en un ACTA ADICIONAL al presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1.

# "2024 - Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"



**SEXTA:** LAS PARTES nombran como personal de enlace para el cumplimiento y seguimiento de este CONVENIO ESPECÍFICO N°1, por parte de LA DIRECCIÓN al Dr. Ariel Marcelo Urwicz, por parte de EL CONSEJO al Dr. Diego Dedeu, Director del Sistema de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo y/o quien este designe y por parte de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo al Dr. Pablo Beverina y/o a quien este designe.

**SÉPTIMA:** La celebración del presente CONVENIO ESPECÍFICO N°1 no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de LAS PARTES comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en un ACTA ADICIONAL o en otro CONVENIO ESPECÍFICO.

**OCTAVA:** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de DOS (2) años, considerándose automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica su voluntad en contrario antes de los treinta (30) días de la fecha de vencimiento.

Previa	ı lectura	ı y ratifi	cación d	e los tér	minos	precede	entes, s	e firma	n dos (2	) ejemp	lares
de un	mismo	tenor y	a un sole	efecto,	en la	Ciudad	Autón	oma de	Buenos	Aires,	a los
	días	del mes	de	de 2	024.						

